

9. Autorizar el uso temporal y a precario a favor de la UTE Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U., Sacyr Construcciones, S.A.U., de una parcela de terreno de 300 metros cuadrados de la parcela de equipamiento de reserva de código 10.28 del listado del PGOU para la instalación de casetas de obra (125.872/13).

10. Dejar sin efecto el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 9 de septiembre de 2011 por el que se tenía por subrogado al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en los derechos de cobro que ostenta la entidad mercantil Averly, S.A., derivados del pago parcial del justiprecio expropiatorio de finca destinada a viario público afectada por proyecto de urbanización del área G-19-1, y consecuentemente abonar dicho justiprecio a Averly, S.A. (919.366/10).

11. Tener por subrogado a don Narciso Sanjuán Vera y otra en los derechos y obligaciones dimanantes de la expropiación y ocupación temporal de una porción de terreno procedente de la finca catastral pol. 203-433, afectada por el proyecto de conexión del emisario del barrio de Juslibol al colector de avenida de Ranillas, cuya propiedad se atribuía a otros sujetos (1.186.962/09).

12. Aprobar con carácter definitivo, a instancia de don Carlos Lallana Cisneros, en representación de la Pura Vida, Sociedad Cooperativa de Viviendas, la división en dos fases de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de urbanización del área de intervención G-57-6 (1.118.407/2012).

13. Conceder a solicitud de doña María Pilar Sizar Caballero, presidenta de la Junta Rectora de la Asociación Civil Peña El Zorongo, prórroga de un año para proceder a la ejecución de los trabajos correspondientes al proyecto de urbanización del área de intervención G-91-1 (0.061.688/2013).

14. Desestimar recurso de reposición interpuesto por don José María Granados Muñoz, en representación de Inmobiliaria Nogara, S.A., contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UA-1 del área de intervención U-1-1 fase 1.ª (0.069.592/2013).

15. Conceder a don Luis Gabás Velayos, presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación del área de intervención F-57-7B, una prórroga al objeto de presentar una propuesta documentada del proyecto de reparcelación del área de intervención F-57-7B (809.889/2009, 1.203.220/2010, 1.249.544/2010, 1.447.315/2010, 1.447.291/2010, 56.904/2011, 824.722/2012).

16. Aprobar con carácter definitivo proyecto de ejecución por fases del área de intervención F-89-1, a instancia de Cooperativa de Viviendas Montecanal Camping Zaragoza, S.C. (1.151.412/2012).

17. Prestar la conformidad municipal a instancia de don Fernando Pinilla Ortega, en representación de Viviendas Eriste, S.L., y don Carlos Briceño Viviente, en representación de Compañía Promotora de Construcciones Urbanas, S.A., a la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al sector 89/1 del PGOU Ciudad Jardín Rosales del Canal (1.135.284/2010 y 1.135.310/2010).

18. Aprobar con carácter inicial la inclusión en el catálogo de edificios y conjuntos de interés histórico artístico del edificio situado en calle Coso, número 9, a instancia del Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico (1.015.564/2012).

19. Quedar enterado de la sentencia firme favorable del JCA número 4 PO 510/2007, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba con carácter definitivo el proyecto de servicios sector 89/3 (93.710/2013 y 1.237.707/2012).

Servicios Públicos y Movilidad

20. Aprobar la liquidación definitiva presentada por la concesionaria Transportes Urbanos de Zaragoza, correspondiente al servicio de transporte urbano prestado por dicha concesionaria durante y con motivo de la Exposición Internacional Zaragoza 2008 (8801/12).

21. Modificar horario y días a los que resulta de aplicación las tarifas 3 y 4 del servicio de autotaxi, a solicitud de la Asociación Provincial de Autotaxi de Zaragoza (113.398/13).

Cultura, Educación y Medio Ambiente

22. A la vista de la propuesta remitida por el Servicio de Información Geográfica, Unidad de Actualización de Datos Alfanuméricos, en relación a asignar identificación al vial con entrada en el camino de Longares y salida al camino de Pinseque, proceder a su aprobación, siendo los datos a considerar a los efectos de su inclusión en el callejero municipal (45.941/13).

23. Otorgar a Doce: Asociación para la Creación de Entornos de Aprendizaje, la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación de una parcela destinada a huertos sociales y ecológicos urbanos, dirigido a entidades sin ánimo de lucro, sita en avda. San Juan Bautista Lasalle, de Zaragoza (894.370/12).

24. Proceder a la subsanación del error material observado en acuerdo aprobado por el Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2012, en la denominación camino Lances (CTR) en expte. 1.130.002/12 (66.299/13).

Participación Ciudadana y Régimen Interior

25. Retirado.

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes todos

los miembros del Gobierno de Zaragoza y habida cuenta del carácter urgente del asunto, se acuerda, por unanimidad:

— Iniciar el expediente para encargar a Mercazaragoza, S.A., la gestión del abastecimiento y aprovisionamiento alimentario en el marco del programa Zaragoza Redistribuye.

Todos los acuerdos anteriores han sido aprobados por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 12:10 horas.

Zaragoza, a 22 de febrero de 2013. — El vicecalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 2.914

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Inversiones y Desarrollos Meridiano Sur, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 17 de enero de 2013 y en expediente 191.824/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Inversiones y Desarrollos Meridiano Sur, S.L., una multa de 24.000 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en uso de local como vivienda sin licencia en calle Solidaridad, 34, bajo K (Santa Isabel), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 k) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (artículo 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

La multa que en este acto se impone guarda la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción por lo siguiente:

1. La existencia de intencionalidad, pues el denunciado no podía desconocer la ilegalidad que supone realizar obras careciendo de la preceptiva licencia.

2. Supone un acondicionamiento de local para uso de vivienda incumpliendo, al menos, el artículo 2.3.18 y 2.3.19 del PGOU, habiendo sido realizado al margen del control de las condiciones mínimas para el uso de piezas habitables y quedando integrado en un sistema de vivienda colectiva.

Segundo. — Dar traslado a los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 278.5 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 17 de enero de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 2.915

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Lourdes López Moreno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 24 de enero de 2013 y en expediente 636.357/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Lourdes López Moreno una multa de 6.000 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en realización de cerramiento de finca con bloque de hormigón de unos 25 metros de largo por 2,5 metros de alto, aproximadamente, sin licencia, en urbanización Conde Fuentes, 69 (Garrapinillos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 e) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (artículo 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

La multa que en este acto se impone guarda la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción por lo siguiente:

La infracción cometida se tipifica como grave por tratarse de una obra sin licencia que en el momento actual no es susceptible de legalizar, por hallarse en suelo urbano no consolidado (zona K), que cuenta con Plan especial aprobado pero sin completar su ejecución, supuesto este que se asimila al régimen establecido para las parcelaciones ilegales incluidas en suelo no urbanizable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2.11, párrafo 3, de las normas urbanísticas del PGOU.

La sanción se impone en su grado mínimo porque, si bien la obra se ha realizado sin licencia y sin poder legalizar en el momento actual, el muro levantado cumple el Plan especial K 65-2, según informe emitido por el Servicio de Inspección Municipal, razón por la que no se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas, puesto que no desvirtúan las actuaciones seguidas en el expediente.

Tercero. — Dar traslado a los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 278.5 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 24 de enero de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 2.916

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Felipe Maximino Moya Ariño, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que, con fecha 18 de febrero de 2013 y en expediente 666.070/2012, se acordó lo siguiente:

Primero. — Imponer a Felipe Maximino Moya Ariño una multa de 6.000,01 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en construcción de trastero de 0,80 metros de altura, lo que incumple el artículo 2.2.24 de las normas urbanísticas del PGOU, en calle Arboleda, 36, casa 11 (Santa Isabel), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 k) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La sanción se impone en su grado mínimo, ya que el denunciado ha comparecido en sucesivas ocasiones y ha solicitado licencia con objeto de restablecer el orden urbanístico infringido, razón por la que no se aprecia intencionalidad ni ninguna otra circunstancia agravante en el presente caso.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas, puesto que no desvirtúan las actuaciones seguidas en el expediente.

Por ello, el interesado dispone de un plazo de quince días hábiles para alegar lo que considere conveniente, pudiendo también presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero.

Zaragoza, a 18 de febrero de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 2.928

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Abril Echeverri, Juan Pedro 0004796N, S.L.N.E., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 24 de enero de 2013 y en expediente 875.989/2013, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a Abril Echeverri, Juan Pedro 0004796N, S.L.N.E., para que en el plazo de un mes, a partir de la recepción de este acuerdo, proceda a la adecuación de fachada y de rótulo a las normas urbanísticas y a la Ordenanza municipal de actividades publicitarias en calle Mayor, 19-21, toda vez que resulta acreditada la realización de acto de edificación o uso del suelo incumpliendo la normativa urbanística de aplicación o careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no ajustándose a lo autorizado en aquellas, resultando el acto total o parcialmente incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Advertir al interesado que, transcurrido el plazo señalado en este requerimiento sin que haya sido atendido, podrá procederse a la ejecución subsidiaria de las obras de demolición.

También podrá el Ayuntamiento notificar este requerimiento a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o telefonía, a fin de que procedan a la suspensión de los correspondientes suministros.

Tercero. — Advertir asimismo al interesado que el cumplimiento de este requerimiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento (Servicio de Disciplina Urbanística, Unidad Jurídica de Control de Obras). Esa comunicación y la posterior comprobación de dicho cumplimiento por parte de los técnicos municipales determinará que no se adopten medidas encaminadas a la ejecución subsidiaria y, caso de encontrarse en trámite un procedimiento sancionador, que se proceda a su sobreseimiento.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente y con carácter potestativo se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 1 de marzo de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 2.929

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en los expedientes que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el órgano municipal competente resolvió los expedientes que se relacionan en el anexo I, relativos a solicitudes de licencia de apertura de actividades sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con las condiciones que se indican en dichos acuerdos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013. — El jefe de la Unidad Jurídica de Control de Actividades, Antonio Uruén Daza.

ANEXO I

Relación que se cita

Expediente, fecha, titular, emplazamiento y resolución

25477/2013. Consejo de Gerencia de 21 de febrero de 2013. Farid Farid Martínez, restaurante La Maison de la Fondue. Calle Bolonia, 26. Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo Consejo Gerencia 17 de julio de 2012.